



## TUCUMAN

### **RESOLUCIÓN 18/2020 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (C.O.E.)**

Aprobar el Protocolo en Higiene y Seguridad - Covid 19 de aplicación en: Oficinas - Talleres - Obras - Espacios Públicos, de las Reparticiones y Entes Autárquicos que depende de la Secretaría de Obras Públicas de Tucumán.  
Del: 14/05/2020; Boletín Oficial 07/07/2020.

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° [260/20](#) y [297/20](#) del Poder Ejecutivo Nacional, y el decreto N° 773/3 (ME) de fecha 30 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por el DNU N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° [27.541](#) por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° [325/20](#), N° [355/20](#) y [408/20](#).

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° [2/1-2020](#) Y N° [4/1-2020](#), N° [6/1-2020](#) y N° [8/1-2020](#), a la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y sus prorrogas.

Que en su artículo 6 el citado Decreto Acuerdo de necesidad y Urgencia 297/20 establece excepciones al cumplimiento de la medida para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se encuentra el personal afectado a la obra pública.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 773/3 (ME) de fecha 30 de abril de 2020, se instruyó a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo que ejecutan obra pública, a llevar a cabo las medidas tendientes a la reanudación o puesta en marcha de aquellas obras que por su naturaleza, signifiquen mejoras en las condiciones sanitarias, de seguridad y sociales de la población, disponiéndose en su artículo 4° que, en el caso en que la Obra Pública se realice aplicando la metodología de Obras por Administración, la repartición ejecutante deberá cumplir con el correspondiente Protocolo Sanitario, de Higiene y Seguridad, aprobado por el Ministerio de Salud Pública y firmado por la máxima autoridad del área.

Que ante ello, la Secretaría de Estado de Obras Públicas elevó el “Protocolo en Higiene y Seguridad - COVID 19 de aplicación en: Oficinas - Talleres - Obras - Espacios Públicos, de Las Reparticiones y Entes Autárquicos que dependen de la Secretaría de Obras Públicas de Tucumán”.

Que en esta instancia corresponde fijar un ordenamiento de la actividad de vinculada a las obras a ejecutarse aplicando la metodología de Obras por Administración en la Provincia, a

los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y al respectivo protocolo.

Por ello,

El Secretario del Comité de Operaciones de Emergencia resuelve:

Artículo 1°.- APROBAR el “Protocolo en Higiene y Seguridad - Covid 19 de aplicación en: Oficinas - Talleres - Obras - Espacios Públicos, de las Reparticiones y Entes Autárquicos que depende de la Secretaría de Obras Públicas de Tucumán”, que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

Art. 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

Art. 3°.- COMUNICAR.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

